



San José de Cúcuta, cinco (5) de abril de dos mil veintidós (2022).

PROCESO;	ALIMENTOS
DEMANDANTE:	YURLEY YESENIA PEREZ RIVERA yurleyyeseniapr@ufps.edu.co
DEMANDADO:	JHON FREDY BUITRAGO IBAÑEZ jhon.buitrago6098@correo.policia.gov.co
RADICADO No.	54 001 31 10 004 – 2013 00 371 00 (11.952).

Visto el mensaje de datos y los anexos que presenta la demandante, se procede como sigue.

1.- De la solicitud allegada por la demandante se ordena poner en conocimiento del demandado, por el término de cinco (5) días contados a partir de la notificación de este auto, con el fin de que se pronuncie al respecto y allegue prueba de que se encuentra a paz y salvo en las cuotas de alimentos, so pena de oficiar al Pagador de la Policía Nacional, para que efectúe el descuento por nómina, de acuerdo a lo pactado el 25 de agosto 2016 con sus respectivos aumentos a partir del 2017. Vencido dicho termino, ingresar el proceso para lo decidir de fondo respecto del levantamiento de la medida que recae sobre las cesantías.

2.- Igualmente la demandante, debe pronunciarse respecto al numeral 3 del proveído del 14 de febrero del presente año.

Se insta a las partes, dar cumplimiento al art. 78 numeral 14 CGP y el Art. 3 del Decreto 806 de 2020, debiendo allegarse la constancia del envió y del recibido enviado a su contraparte, tal cual como se le informo en proveídos anteriores.

La Juez,

NOTIFIQUESE,


NELFI SUAREZ MARTINEZ